

fallecimiento de su hermano don Emilio Alcalá-Galiano y de Osma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de octubre de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montalegre, con Grandez de España, a favor de doña María del Carmen Morenes y García Sánchez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montalegre, con Grandez de España, a favor de doña María del Carmen Morenes y García Sánchez, por fallecimiento de su hermano don Juan Antonio Morenes y García Sánchez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de octubre de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Gálata a favor de don José Maldonado y Fernández del Torco.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Gálata a favor de don José Maldonado y Fernández del Torco, por fallecimiento de don Alvaro de Maldonado y Linán.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de octubre de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ceballos-Carvajal a favor de doña María del Carmen Morenes y García Sánchez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ceballos-Carvajal a favor de doña María del Carmen Morenes y García Sánchez, por fallecimiento de su hermano don Juan Antonio Morenes y García Sánchez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de octubre de 1963 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marques de Morret a favor de don José Antonio Cavestany y de la Bastida.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marques de Morret a favor de don José Antonio Cavestany y de la Bastida, por fallecimiento de su madre, doña Pilar de la Bastida y Moret.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso sobre inscripción de filiación natural paterna por expediente gubernativo.

En el expediente instruido a instancia de doña N... R. P. en solicitud de que en la inscripción de su nacimiento se hiciera constar la filiación natural paterna que invocaba, actuaciones remitidas a este Centro en trámite de recurso, por efecto del que interpuso el Ministerio fiscal contra el acta del Juez de Primera Instancia número 6 de Madrid que confirmaba la propuesta estimatoria del Encargado del Registro Civil del Distrito de Hospicio, de la misma capital:

Resultando que doña N... R. P. que firmaba como N... del A., formó por la que aducía ser conocida, presentó un escrito el día 3 de septiembre de 1962 ante la oficina del Registro Civil del Distrito de Hospicio, de Madrid, y promovía expediente para la inscripción de su filiación natural paterna, relacionando los siguientes hechos: Que nació el día 26 de diciembre de 1911 en el domicilio que indica imponiéndosele el nombre de N... R. P. y llamada en el Registro Civil como hija natural de N... R. P., de apellido soltero, que en la partida de bautismo se le hizo constar como N... del A. y R. hija de E. C. del A. y C. y de la nombrada N... R. y P.; que estos últimos contrajeron matrimonio canonico el día 19 de junio de 1923, falleciendo el marido E. C. el día 29 de marzo de 1925, en cuya inscripción de fallecimiento se mencionó a la expediente entre los hijos del difunto, siendo de advertir que esta hija incluida en ese concepto se encuentra en circunstancias análogas a las que motivan estas actuaciones; los cuatro hijos varones habidos por los citados padres, uno de ellos murió antes que el padre se afirmara que guardaban con la filiación de doble vínculo; continuó con la afirmación de que desde su uso de razón ha sido nombrada como N... del A. R. en posesión constante de la hija natural de ambos padres ya citados quedando al tiempo de la concepción pudieran casarse, y en la casa de sus padres padres que vivían como si realmente fueran legítimo matrimonio, se creó una petición en unión de sus otros hermanos. Luego se remite a los empadronamientos de los años 1918, 1919 y 1920, en cuanto a la situación de hecho, la inscripción del matrimonio de la solicitante, el Documento Nacional de Identidad de la misma y un documento suyo por la persona reputada como madre de aquella, en el que con fecha 6 de abril de 1919 se titulaba casada con la llamada madre, extendiéndose a los hijos que entonces existían (M... y C...). Hacía una extensa relación de personas con intereses familiares, es decir los hermanos referidos y tres primos, uno de un hermano del nombrado E. C. C... Tras la prueba documental enumerada hace propuesta de la testifical de que intencionaba valerse. Se menciona a los fundamentos legales (Ley del Registro Civil, artículos 48, 49 y 57); Reglamento de la misma (artículos 187, 188, 341, 342, 344 y 346); concluía con la solicitud adecuada para que se ordenase inscribir, al margen del acta de nacimiento de la compareciente, la filiación natural paterna pretendida. La prueba documental aportada era la siguiente, que se resume en relación al objeto del expediente: 1º certificado literal del nacimiento de N... R. P. hija natural de N... R. P., soltera, la cual firmaba el acta; 2º partida de bautismo relativa a una niña, N... hija legítima de E. C. del A. C. y de N... R. P., figurando las circunstancias de los nombres de ambas líneas; 3º certificado del matrimonio canonico celebrado por E. C. del A. C. y N... R. P. que aparecía como soltero civil solteros; 4º la partida sacramental del ente indicado; 5º certificado de defunción referente a E. C. del A. C. quedando entre los hijos doña N... y constando que la inscripción se practicó en virtud de la declaración de una persona enumerada a quien autorizó la firma; 6º certificado literal del nacimiento de C... hija natural de N... R. P.; 7º partida de bautismo de C... hija de C... del A. C. y de N... R. P., nombrándose también a los abuelos; 8º certificado de defunción de M... del A. y R. quien figuraba como hijo legítimo de C... del A. y de N... R. P.; 9º certificación literal del nacimiento de C... del A. R. hijo natural de C... del A. C. y de N... R. P.; 10º otra certificación literal del nacimiento referente a A... del A. R. hijo natural de C... del A. C. y de N... R. P.; 11º certificado de nacimiento de A... del A. R. hijo natural de E... del A. y de N... R. P.; 12º certificación relativa a los datos del empadronamiento correspondientes a los años 1910, 1915 y 1920, a nombre de don C... del A. C. y doña N... R. P. que se trataban esposos y en los dos últimos se nombraba como hija a N... (la sobrina), entre otros descendientes; 13º certificado del matrimonio canonico contraído por doña N... del A. R. con don F... A. B.; 14º documento que como certificación autoriza la Administración General de la Asociación Benéfica de Auxilios Migrantes de Tereros, y en el que respecto de la señora se consigna que convivió en concubinato de hija de E... del A. C. y no obstante haber fallecido este continuó integrando el grupo familiar; 15º fotocopia de un Documento Nacional de Identidad expedido a nombre de N... del A. R. nombrada al dorso como hija de C... y de N... nacida el día 21 de diciembre de 1912;

Resultando que ratificada la petición en la intervención al Ministerio fiscal, quien interesado se notificara la incisión a las personas que en el escrito se nombraban y a la madre de la promotora; ésta presta plena conformidad a la instancia planteadas por su hija N... y aduce la libertad de E... C... y de la declarante para contrarrear matrimonio al tiempo de la con-